

Ausencias al trabajo e incapacidad temporal del Personal de la Universidad de Granada

• Regulación a nivel estatal

- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
 - *Artículo 9. Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes de las mismas y órganos constitucionales*
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
 - *Disposición adicional trigésima octava. Descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal*

• Regulación en la Universidad de Granada

- Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 5 de marzo de 2014, por la que **se determina el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal** del personal de la Universidad de Granada.
 - Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Granada, de 28 de octubre de 2014, por la que se establece el **procedimiento para la gestión del complemento de las prestaciones por incapacidad temporal** del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.
 - Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Granada, de 5 de mayo de 2014, por la que se establece el **procedimiento para la gestión del complemento de las prestaciones por incapacidad temporal** del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada.
- Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada, de 8 de octubre de 2008, sobre **ausencias del personal de administración y servicios**

• Documentos de interés

- **Formulario de solicitud para el reconocimiento del complemento de incapacidad temporal al 100%**
 - *Descargar*
- Para la determinación, en su caso, de la **intervención quirúrgica**, se considerará como tal la que derive de tratamientos incluidos en la
 - *Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud*
- En los procesos de incapacidad temporal por **enfermedad grave**:
 - *Ver los supuestos establecidos en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave*
 - *O aquellas enfermedades cuya duración estándar alcance, al menos, los 45 días de incapacidad temporal*

• Sobre las recaídas

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución del Rector de 5 de marzo de 2014, por la que se determina el complemento de las prestaciones por incapacidad temporal del personal de la Universidad de Granada, “*cuando se trate de una recaída, y se haga constar así en los partes de baja, (ya se refiera una única patología, con tratamientos médicos periódicos o derivados de hospitalizaciones o intervenciones quirúrgicas previas o secuelas de accidentes), no se considerará como día primero de incapacidad el que corresponda a cada uno de los periodos de recaída, sino que se continuará el cómputo del plazo a partir del último día de baja del periodo de incapacidad anterior.*”
- **Por ello se recuerda que para que sea de aplicación lo previsto en la norma citada debe constar expresamente en el parte de baja la referencia a que se trata de una recaída.**

• Si ya se ha producido el descuento en su nómina

- En caso de que se haya producido dicho descuento en su nómina y, si cumple con los requisitos, podrá solicitar la devolución. Para ello, deberá solicitarlo a Gerencia presentando la solicitud mediante el impreso de peticiones varias, en cualquiera de los Registros de esta Universidad.
- **El impreso de peticiones varias se facilita en las oficinas de Registro.**